

Bogotá D.C., 30 de enero de 2026

Señores
UNIVERSIDAD DE LOS Llanos
Ciudad

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2026

Asunto: Observaciones y/o aclaraciones al Pre Pliego

JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 16231991 de Cartago, actuando en nombre y representación de **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** con NIT. 816.004.965-0 de manera respetuosa me permito remitir las observaciones y/o aclaraciones que a continuación relaciono con respecto al Pre Pliego de Condiciones publicado por la entidad:

Observación No. 1

13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA

La entidad señala que la propuesta puede ser entregada por una persona debidamente autorizada. Agradecemos se aclare si dicha autorización debe estar debidamente autenticada ante notaría, o si es suficiente con que contenga la información correspondiente y esté firmada por el representante legal del oferente, lo anterior, con el fin de evitar posibles rechazos o inconvenientes en la entrega de la propuesta.

Observación No. 2

14.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

L) VERIFICACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Teniendo en cuenta que una de las finalidades principales de los consorcios o uniones temporales es la de unir esfuerzos para la participación en procesos de selección o presentación de ofertas, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar que la antigüedad de la sede en la ciudad de Villavicencio pueda ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin eliminar el requisito de que todos los integrantes deban acreditar la existencia de sede principal o sucursal en esta misma ciudad. Lo anterior, con el fin de permitir una mayor participación de oferentes en el proceso que adelanta la entidad y así garantizando los principios de transparencia y participación.



Observación No. 2

14.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

M) VERIFICACIÓN DE LICENCIA DE COMUNICACIONES

Entendemos que, si la licencia de comunicaciones se encuentra autorizada a nivel nacional, la misma estaría dando cumplimiento al requisito solicitado en este literal. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Observación No. 2

14.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

T) VERIFICACIÓN ACRENCIAS LABORALES

Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el término de expedición y entrega de la constancia de no acreencias laborales emitida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta que dicha entidad presenta retrasos significativos en la expedición de estos documentos, los cuales pueden tardar hasta 30 días posteriores a la solicitud. En este sentido, agradecemos se permita que la certificación haya sido expedida con una antelación máxima de noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del proceso.

14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

D) ACREDITACIÓN ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Entendemos que, para acreditar este requisito, basta únicamente con aportar el organigrama de la sede principal del oferente. ¿Es correcta nuestra apreciación?

14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

E) EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ANEXO 4

Agradecemos a la entidad se nos indique si, para la acreditación de este requisito, es necesario aportar los soportes correspondientes a los cargos de Coordinador, Supervisor y Vigilantes, o si, por el contrario, basta únicamente con diligenciar la información del personal que se pondrá a disposición en la ejecución en el Anexo 4 y que, una vez adjudicado el contrato, sea el oferente ganador, en calidad de contratista, quien deba aportar las hojas de vida y los soportes correspondientes a la formación de cada una de las personas que desarrollarán las funciones de los cargos mencionados. Lo anterior, con el fin de evitar errores en la presentación de la oferta.



SC-CER657786



ST-CER657812



SA-CER740383



NK-2093-1



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE



UNITED STATES AGENCY
INTERNATIONAL DEVELOPMENT



14.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

J) MEDIOS TECNOLÓGICOS - SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS

Entendemos que la central de monitoreo de alarmas, puede encontrarse ubicada en cualquier ciudad del país. ¿Es correcta nuestra apreciación?

14.3 DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

B) CAPACIDAD FINANCIERA

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso. Lo anterior, debido a que, de mantenerse los indicadores previstos, se estaría limitando la participación, toda vez que dichos parámetros no se ajustan a la realidad del mercado de las empresas de vigilancia.

En este sentido, invitamos a la entidad a realizar un estudio de los indicadores financieros reales del mercado, tomando como muestra una cantidad representativa de las empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se evidenciará que solo un número reducido de estas cumple con los valores actualmente exigidos para participar en el proceso.

Por lo anterior, sugerimos que el indicador de endeudamiento sea ajustado y se permita acreditar que el mismo sea menor o igual del 55%, con el propósito de permitir una mayor participación de oferentes.

16) FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

FACTOR PRECIO: (200/1000)

Solicitamos respetuosamente a la entidad que, con el fin de garantizar el principio de igualdad, se equiparen los precios a presentar por las cooperativas y que estas deban cotizar sin aplicar ningún tipo de descuento. Lo anterior, en razón a que la posibilidad de realizar dichos descuentos genera una desventaja evidente para las empresas que no cuentan con esta condición. En consecuencia, y con el propósito de asegurar la igualdad de condiciones entre todos los oferentes, solicitamos que esta disposición se establezca de manera expresa y clara en el pliego definitivo.



16) FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

B) PERSONAL ADICIONAL (300 puntos):

- c) Acreditar credencial vigente como supervisor y estar registrado como "ACREDITADO" en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Solicitamos respetuosamente a la entidad suprimir este requisito, teniendo en cuenta que el personal que desempeña funciones de Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo no es considerado personal operativo y, por ende, no se encuentra reportado en el aplicativo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Cabe resaltar que dicho personal es catalogado como personal administrativo y, en consecuencia, no debe ser reportado ante el ente rector.

16) FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

B) PERSONAL ADICIONAL (300 puntos):

- d) Curso como evaluador en competencias laborales y Competencia Laboral en la Norma Estructurar esquemas de seguridad de acuerdo con niveles de riesgo y normativa, certificados por el SENA.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita que las competencias no sean certificadas únicamente por el SENA, sino que también puedan acreditarse aquellas expedidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tales como las escuelas de capacitación, así como por entidades adscritas a organismos certificadores como la ONAC. Lo anterior, con el fin de no limitar la participación plural de oferentes en el proceso de referencia.

Agradecemos su atención y esperamos sean atendidas nuestras observaciones.



JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO
C.C N° 16.231.991 de Cartago, Valle.
Representante Legal
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA



SC-CER657786



ST-CER657812



SA-CER740383



NK-2093-1



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE

